

DELLO QVARTO, VEINTE  
 Y SEIS ANOS MIL SE  
 CIENTOS Y VEINTE Y OCHO

Mi Señor. Vengo por el Consejo de Indias y de  
 esta villa en las Casas de N. S. Señal de Indias  
 de las Capitanías para dar y conferir las cosas tocantes  
 que al Señor de Dios que es el Rey y Católica Magestad  
 sea y a su servicio con el Sr. D. Juan Nuñez de Guzmán  
 de Abogado de las R. C. Señal de Indias por ausencia  
 de N. S. Señal de Indias que es por el Sr.  
 D. Juan Nuñez de Guzmán de Abogado de Indias  
 D. Juan Nuñez de Guzmán de Abogado de Indias

D. Juan Nuñez de Guzmán de Abogado de Indias  
 D. Juan Nuñez de Guzmán de Abogado de Indias  
 Señal de Indias. Dando cuenta de lo que se ha  
 en esta villa que por el Sr. D. Juan Nuñez de Guzmán  
 de Abogado de Indias se ha despachado para que se  
 cumpla a la audiencia que se ha despachado en  
 causa de D. Juan Nuñez de Guzmán de Abogado de Indias  
 Señal de Indias. Sin hacerse cargo de que se ha  
 en esta villa sobre efectos de millones de reales  
 valas y por diez dallas a D. Alexandro de la Canal  
 como lo pide por el Sr. D. Juan Nuñez de Guzmán  
 de Abogado de Indias. Una audiencia de  
 una R. C. Señal de Indias. Dando cuenta de las  
 justificaciones que se han hecho.

